



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta HH-CHTI-066-2022, presentada el 15 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0005363, por la HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., identificada con RUC N° 20546236073, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000356-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 19 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta HH-CHTI-066-2022, ingresada al SERFOR el 15 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0005363, la HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C. (en adelante, la administrada), representada por el señor Rubén Rojas Manrique identificado con D.N.I. N° 09763181 y el señor Edwin Junior Quintanilla Távara con D.N.I. N° 45737038, solicitaron la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) para la “Central Hidroeléctrica Tamboraque II”, ubicado en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D000010-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** precisar la función del Sr. Alonso Ronald Romero Arenas y cotejar la grafía de los nombres de los especialistas; **ii)** brindar detalles y adjuntar las autorizaciones de la Comunidad Campesina de San Mateo de Huanchor y San Antonio Sector Moya; **iii)** uniformizar el título del proyecto; **iv)** se sugiere considerar la evaluación de dos temporadas; **v)** respecto a los antecedentes: **a)** precisar cuál es el supuesto de aplicación del PAD, **b)** indicar si todos esos componentes serán declarados en la “ficha única de acogimiento al Plan Ambiental Detallado”; **vi)** respecto a los objetivos: **a)** Considerar en el objetivo general, la observación número 4, **b)** Considerar un objetivo específico para el reconocimiento, descripción y delimitación de las unidades de vegetación dentro del área de estudio del proyecto, **c)** Incluir un objetivo específico que indique la caracterización de los grupos taxonómicos a evaluar, en la época húmeda y seca, así como el análisis de su variación temporal, en caso corresponda, **d)** Incluir en el cuarto objetivo específico a la convención de especies migratorias (CMS), **e)** Corregir el último objetivo específico; **vii)** respecto a la Tabla 7-1, corregir el encabezado de Grupo Taxonómico, ya que no corresponde con la información brindada e incluir una columna en donde se indique el distrito, la provincia y el departamento en donde se ubica el proyecto; **viii)** respecto a la evaluación de Flora y Vegetación: **a)** para la evaluación de matorrales y zonas de agricultura costera, se

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

sugiere emplear la metodología de puntos de intersección, **b)** incrementar el esfuerzo de muestreo a tres (03) líneas con 100 puntos de evaluación, **c)** se sugiere que para la identificación de los especímenes se utilice la base de datos Jstor Global Plant (<https://plants.jstor.org/>) e IPNI (<https://www.ipni.org/>) para cotejar los nombres aceptados para cada una de las especies vegetales, **d)** para la sistematización de especies vegetales se sugiere utilizar para las Gimnospermas la propuesta de Christenhusz et al. (2011) y para los pteridofitos la propuesta de Smith 2006; **ix)** respecto a la evaluación de Anfibios y Reptiles: **a)** se deberá considerar el uso de una red de cabo largo (red tipo cal cal) para la captura de anfibios adultos, **b)** corregir y excluir los registros oportunistas de la mención de la curva de acumulación de especies y la similitud; **x)** para la evaluación de aves: **a)** se deberá considerar 200 metros como distancia de separación entre los puntos de conteo, **b)** dada las dimensiones y topografía del área de estudio, deberá considerar realizar 15 puntos de conteo por estación de muestreo, **c)** se deberá de considerar 10 minutos por punto de conteo, **d)** indicar que se utilizaran las versiones actualizadas de la lista de Plenge y de la SACC; **xi)** respecto a la evaluación de mamíferos mayores, se deberá considerar un esfuerzo mínimo de un transecto de 2 km por estación de muestreo. Por otra parte, para el enriquecimiento del inventario considerar realizar registros oportunistas en el área de influencia del proyecto con énfasis en áreas no cubiertas por los transectos; **xii)** respecto a la evaluación de mamíferos menores voladores deberá considerar la instalación de un mínimo de 10 redes de niebla por estación de muestreo; **xiii)** respecto al esfuerzo de muestreo, se deberá actualizar el Tabla 7-2. Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico a evaluar, conforme se atiendan las observaciones precedentes; **xiv)** en la elaboración de curvas de acumulación de especies se sugiere incluir en el análisis modelos paramétricos con la finalidad de estimar la riqueza y la representatividad del muestreo; **xv)** en los análisis de flora, deberá corregir el texto e indicar un análisis acorde a la metodología planteada; **xvi)** en el numeral 7.6.4 Determinación de los estatus de las especies protegidas y endémicas, considerar para mamíferos mayores la publicación de Pacheco et al. 2021; para los anfibios al portal del museo americano y para los reptiles la "The Reptile Database"; **xvii)** respecto al numeral 10. Referencias Bibliográficas, se solicita revisar todo el plan de trabajo e incluir todas las citas bibliográficas empleadas y **xviii)** en atención a lo establecido en el numeral 49.1.1 del artículo 49 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"⁴, incluir la declaración jurada firmada por el representante legal; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta HH-CHTII-086-2022, ingresada al SERFOR el 08 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0008533, la administrada solicito una ampliación de plazo de diez (10) hábiles para presentar el levantamiento de observaciones remitidas a través de la Carta Múltiple N° D000010-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Escrito HH-CHTII-090-2022, ingresado al SERFOR el 14 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0009285, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **i)** se realiza la modificación y actualización de los datos del Sr. Alonso Ronald Romero Arenas indicados en la declaración jurada dentro del Anexo 03, así mismo se actualiza la Tabla 8-1 del Plan de trabajo, sin embargo se mantiene su cargo de evaluador principal; **ii)** se presenta la autorización de la comunidad campesina San Mateo de Huanchor, asimismo se indica que no se realizaran actividades en las áreas de la comunidad campesina San Antonio Sector Moya; **iii)** se uniformiza el título del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

proyecto a: Evaluación de la Flora y Fauna terrestre para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Central Hidroeléctrica Tamboraque II”; **iv)** se indica que se realizara el muestreo biológico para dos temporadas (temporada húmeda y temporada seca), ampliándose el cronograma a doce (12) meses; **v)** se adjunta la ficha única de acogimiento al Plan Ambiental Detallado en donde: **a)** se indica el supuesto del PAD, **b)** se detallan los componentes a ser declarados; **vi)** respecto a los objetivos: **a)** se actualiza el objetivo general en base a la respuesta número 4, **b-e)** se actualizan los objetivos específicos de acuerdo a las sugerencias ; **vii)** se actualiza la Tabla 7-1, de acuerdo a las sugerencias; **viii)** respecto a la evaluación de la flora y vegetación: **a)** se modifica la metodología de evaluación a puntos de intercepción para matorrales y áreas agricultura costera y andina, **b)** se incrementa el esfuerzo de muestreo de acuerdo a la sugerencia, **c)** se modifica el numeral 7.3.1 según lo indicado, **d)** se realiza la actualización según lo recomendado; **ix)** en la evaluación de los anfibios: **a)** se incluye el uso de una red de cabo largo, **b)** se corrige lo indicado en el numeral 7.3.2.1; **x)** para la evaluación de aves: **a)** se realiza la actualización del numeral 7.3.2.2, considerando los 200 metros de separación entre los puntos de conteo, **b)** se actualiza el esfuerzo de muestreo de acuerdo a lo indicado, **c-d)** se actualiza el numeral 7.3.2.2 de acuerdo a lo indicado; **xi)** se realiza la actualización del numeral 7.3.2.3 (mamíferos), indicando que el esfuerzo mínimo por estación de muestreo será de 2Km de recorrido, así mismo se considera los registros oportunistas, sin embargo en el plan de trabajo se mantiene la propuesta de que el esfuerzo por estación de muestreo será de un (01) km (MINAM, 2015c) ; **xii)** para la evaluación de mamíferos menores voladores se indica que el que el esfuerzo de muestreo será de 10 redes; **xiii)** se realiza la actualización de la Tabla 7-2 “Esfuerzo de muestreo”, según lo indicado en las observaciones precedentes; **xiv)** se incluye análisis con modelos paramétricos en el numeral 7.6.1. Curva de acumulación de especies; **xv)** se mantiene lo indicado en el numeral 7.6.3, ya que se actualiza la metodología de evaluación por el método de punto de intercepción; **xvi)** se realiza la actualización del numeral 7.6.4. en base a lo indicado; **xvii)** se adiciona las referencias bibliográficas faltantes y **xviii)** se adjunta la declaración jurada solicitada de acuerdo con el numeral 49.1.1 del artículo 49 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”⁴; sin embargo, las observaciones de los numerales **i)** y **xi)** no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Carta Múltiple N° D000015-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta N° D000315-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, pone de conocimiento el resultado de la solicitud de ampliación de plazo, interpuesta a través de la Carta HH-CHTII-086-2022;

Que, mediante Escrito HH-CHTII-100-2022, ingresado al SERFOR el 24 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0010797, la administrada remitió la subsanación de observaciones persistentes para su evaluación correspondiente, en el que: **i)** se precisa que el especialista Alonso Ronald Romero Arenas participa como responsable del proyecto y de la evaluación de los anfibios y reptiles y **xi)** se corrige el párrafo citado precisando que el esfuerzo es de 2 km por estación de muestreo; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000356-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 19 de abril de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la Solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., representada por el señor Rubén Rojas Manrique y el señor Edwin Junior Quintanilla Távora, cumple con los criterios técnicos para la Evaluación de la Flora y Fauna terrestre para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Central Hidroeléctrica Tamboraque II”, ubicado en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y con superposición de la comunidad campesina San Mateo de Huanchor; por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente al que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto.Supremo. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto.Supremo. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como del numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre; con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., identificada con RUC N° 20546236073, como parte de la Evaluación de la Flora y Fauna terrestre para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Central Hidroeléctrica Tamboraque II”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-102; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

resolución; autorización otorgada en el marco de la Evaluación de la Flora y Fauna terrestre para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Central Hidroeléctrica Tamboraque II”, a realizarse en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y con superposición con la comunidad campesina San Mateo de Huanchor, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el estudio la fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles, artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable del Proyecto y de la evaluación de los anfibios y reptiles	43721563
Cciary María Alegría Mont	Especialista en Flora y Vegetación	45107668
Gelmer Félix Quivio Gómez	Especialista en Flora y Vegetación	09456435
Juan André Tello Flores	Especialista en Flora y Vegetación	46233033
Vidal Choque Ccaico	Especialista en Flora y Vegetación	41070946
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Especialista en Mamíferos	45810763
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mamíferos	42259707
José Luis Sanchez Vega	Especialista en Mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Especialista en Mamíferos	41650359
Diego Alonso Ardiles Espino	Especialista en Mamíferos	46656106
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista en Anfibios y Reptiles	43213814
Andrés Ticona Arenas	Especialista en Anfibios y Reptiles	41256426
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista en Aves	42356703
Luis Martín Vallejos Bardales	Especialista en Aves	45900500
Jorge Armando Tiravanti Chocos	Especialista en Aves	41876758
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Aves	43167758



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Formación vegetal (MINAM 2015)	Zonas de vida (INRENA, 1995) *
	Este	Norte		
EMB-II-01	357760	8698062	Agricultura costera y andina	ee-MBT
EMB-II-02	357492	8697209	Matorral arbustivo	ee-MBT

(*) ee-MBT = Estepa Espino Montano Bajo Tropical.
Elaborado por FCISA, 2022.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

(en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.